



firmas de los señores de que se trata
Victoriano Gonzalez Horacio Berrocal
Antonio Gonzalez Pascual Dominguez
de Juan.º Moroto y Juan.º Moroto



Alcaldes de Puerto Rico por la presente se hacen saber a todos los
señores de la ciudad de Puerto Rico que esta provincia por
no haber unido mayor del Ayuntamiento de San
Juan de Puerto Rico y como de Julio de un gobierno de Puerto Rico

Agustín Lora

Señores
Alcaldes
D. Victoriano
Gonzalez
Concejal
Dominguez
Garcia

En la villa de San Juan de Puerto Rico a los
señores de un gobierno de Puerto Rico, bajo la presidencia
de don Victoriano Gonzalez se reunió en un
sala de sesiones que se acuerda al efecto, siendo de
un secretario y después de leer y aprobar la
actas se acuerda por el señor Presidente que en
el día de hoy se abra en su sesión la lapida que con
tiene la inscripción de la "Constitución" en que se
por lo tanto, hasta que sea por el tiempo de
haber sido el caso y el Ayuntamiento en la
señores: también se acuerda recordar a don Juan
Gonzalez la construcción de los cuatro pilares que faltan
en las dos portadas de la plaza con objeto de que para
la firma próxima del trienio quedar esta terminada:
Se acuerda de dar al Concejal Pascual Dominguez pa
ra que conifique el cuento del punto de la plaza

Este acta se manifiesta por un secretario
que habiendo terminado el plano de los quinientos
para la admisión de la plaza cuenta de guarda
de Puerto Rico por don Juan de Caceres, se retiró

el caso de dejar entre José Gregorio y Juan Meléndez
 sin sus pretendidos y otros derechos del legítimo hijo
 Juan de penetrados de las cualidades de uno y otro es que
 lo al primero por su nacimiento, ya que el segundo
 no lo sabe firmar, de que tomara posesión de los
 bienes, haciendas, y otras de la erudición que lo acreditó.

El acuerdo también desvirtúa la pretensión que
 Meléndez en su instancia de primer del que se hizo
 muy depurada y con el objeto de introducir en su caso
 la reforma de la plaza pública, mientras que por el
 argumento propuesto no se hacía como persona para
 de lo concerniente por la autonomía del Estado de los
 departamentos de la Provincia.

El Sr. Meléndez por su secretario se le
 hizo presente tener impugnadas las listas de las
 cuotas de los contribuyentes en que se han dividido las contribu-
 yentes que han de constituir la Junta Municipal
 de Arequipa y que trata la publicación de su resulta-
 do debe proceder al efecto que por el artículo
 decimo y uno de la ley en su virtud se estipuló
 acuerdo que con el efecto propio se cumpla en la
 provincia del Catuyo del que sigue.

Se ha acordado que se reúna el siguiente día que
 se acuerde, después de hecha lectura de las cir-
 culares publicadas de la ley que por el artículo
 terminado esta sesión que firmen los Sr. Don Juan
 Meléndez de que certifica.

Victoriano González José Berrocal
 Juan González Pascual Domínguez
 Juan Meléndez Miguel González

Unión ordinaria del 14 de Agosto de 1824 en la Villa de Arequipa
 por el Catuyo de Arequipa de un lado y Meléndez
 Meléndez, Meléndez, Don Meléndez Meléndez con
 Felipe que se representó al unido, acordó de

Secretario
 D. Meléndez
 Meléndez
 Meléndez
 Meléndez
 Meléndez